



Resolución Directoral Regional Administrativa N° 160-2021-GRSM/ORA

Moyobamba, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003-2021796425, que contiene la Resolución Directoral N° 1418-2019-DIRESA-OGESS-AM/D de fecha 6 de setiembre del 2019, la Resolución Directoral N° 634-2016-D-OO-S.A.M. de fecha 22 de agosto del 2016, la Resolución Directoral N° 438-2014-D-OO-SAM de fecha 30 de setiembre del 2014, la Resolución Directoral N° 406-2014-D-OO-SAM de fecha 29 de setiembre del 2014, el Acuerdo Regional N° 034-2021-GRSM/CR de fecha 25 de octubre del 2021, el Informe Técnico N° 10-2021-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP de fecha 18 de mayo del 2021, el Memorando N° 1309-2021-UGA-OGESS-AM de fecha 16 de noviembre del 2021, la Nota Informativa N° 113-2021-GRSM/OCP de fecha 1 de julio del 2021, el Informe Legal N° 767-2021-GRSM/ORAL de fecha 22 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

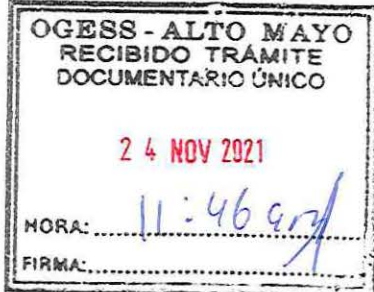
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" (en adelante, la "Ley") establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

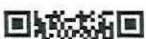
Que, el Artículo 3° de la Ley señala que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN (en adelante, la "Directiva") tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1418-2019-DIRESA-OGESS-AM/D de fecha 6 de setiembre del 2019 se resolvió aprobar la baja de quince (15) motocicletas, Resolución Directoral N° 634-2016-D-OO-S.A.M. de fecha 22 de agosto del 2016 se resolvió aprobar la baja de un (1) vehículo para transporte terrestre, Resolución Directoral N° 438-2014-D-OO-SAM de fecha 30 de setiembre del 2014 se resolvió aprobar la baja de un (1) vehículo para transporte terrestre, Resolución Directoral N° 634-2016-D-OO-S.A.M. de fecha 22 de agosto del 2016 se resolvió aprobar la baja de un (1) vehículo para transporte terrestre, Resolución Directoral N° 438-2014-D-OO-SAM de fecha 30 de setiembre del 2014 se resolvió aprobar la baja de un (1) vehículo para transporte terrestre.



Firmado digitalmente por:
PACORA BENITES John
Alonso FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE OFICINA REGIONAL DE
ASESORIA LEGAL
Fecha: 23/11/2021 16:59:40-0500





Resolución Directoral Regional Administrativa N° 160-2021-GRSM/ORA

fecha 30 de setiembre del 2014 se resolvió aprobar la baja de un (1) vehículo para transporte terrestre, Resolución Directoral N° 406-2014-D-OO-SAM de fecha 29 de setiembre del 2014 se resolvió aprobar la baja de un (1) vehículo para transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2005 GRSM/PGR se resolvió aprobar el Reglamento de Altas Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional San Martín. El Artículo 47° del referido Reglamento establece que para la enajenación de bienes patrimoniales que se ejecute por subasta pública debe ser aprobada por Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 034-2021-GRSM/CR de fecha 25 de octubre del 2021 se acordó aprobar la compraventa por subasta restringida de bienes dados de baja de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Alto Mayo - Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, los mismos que se detallan en Resolución Directoral N° 1418-2019-DIRESA-OGESS-AM/D, Resolución Directoral N° 634-2016-D-OO-S.A.M, Resolución Directoral N° 438-2014-D-OO-SAM y Resolución Directoral N° 406-2014-D-OO-SAM;

Que, el sub numeral 6.5.4.1. del numeral 6.5.4 de la Directiva precisa que: *“La compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio del lote puesto en venta.”;*

Que, el sub numeral 6.5.4.2. del numeral 6.5.4 de la Directiva se refiere a los supuestos en los que se realiza la subasta restringida precisando, entre otros, que: *“Esta compraventa procede cuando se presente alguno de los supuestos siguientes: (...) a. El valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (...)”;*

Que, el sub numeral 6.5.4.4. del numeral 6.5.4 de la Directiva señala que: *“La UCP identificará los bienes a disponer, los ordenará en lotes y luego: a. Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta respectiva; b. Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9. c. Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe: a. La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; y b. Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades.”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2021-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP de fecha 18 de mayo del 2021, la Responsable del Área de Patrimonio de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo de la Dirección Regional de Salud concluyó y recomendó lo siguiente: *“1. Los bienes dados de baja y los bienes sobrantes que se detallan en el Anexo A, deben ser enajenados en SUBASTA RESTRINGIDA. 2. El valor de tasación de los vehículos detallados en el Anexo A, asciende a S/ 9,753.30 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100 soles) y han sido agrupados en cinco (05) lotes. 3. Los bienes que se encuentran en calidad de ‘CHATARRA’ serán enajenados por Subasta Restringida, SIN DERECHO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL, lo cual debe constar en el Acto Resolutivo que apruebe la Subasta Restringida. 4. Se recomienda elevar el Expediente Administrativo de Subasta Restringida, incluyendo el presente informe, a la Oficina Regional de*



Resolución Directoral Regional Administrativa N° 160-2021-GRSM/ORA

Administración del Gobierno Regional San Martín para que disponga las correspondientes acciones para su aprobación.”;

Que, el sub numeral 6.5.2.3. del numeral 6.5.2 de la Directiva con respecto a la compraventa por subasta pública señala que: “(...) *De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe: (...) c. La conformación de la Mesa Directiva.”;*

Que, mediante Memorando N° 1309-2021-UGA-OGESS-AM de fecha 16 de noviembre del 2021, la Unidad de Gestión Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo propuso al personal para los miembros integrantes de la Mesa Directiva para la Compraventa por Subasta Restringida: 1. CPC Jaime Flores Mera Presidente, 2. CPC. Yanily Salazar Sarango Miembro, 3. Abog. Abraham Mafaldo Macedo, 4. Lic. Adm. Ana Gonzales Saavedra Miembro;

Que, mediante Nota Informativa N° 113-2021-GRSM/OCF de fecha 1 de julio del 2021, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional San Martín, luego de la revisión y evaluación del Expediente administrativo, que contiene el Informe Técnico N° 10-2021-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, el Anexo 1 Bases Administrativas “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Dados de Baja” y el Memorando N° 604-2021-UGA-OGESS-AM que propone al personal, miembros integrantes de la Mesa Directiva para la Subasta Restringida, declara **procedente** continuar con el trámite que corresponde;

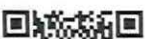
Que, mediante Informe Legal N° 767-2021-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina **favorablemente** para la **aprobación de la compraventa por subasta restringida de dos (2) bienes muebles, en estado de conservación “malo” y dieciséis (16) bienes muebles sin derecho de inscripción registral que se encuentran en calidad de “chatarra”, todos con un valor de tasación de S/ 9,753.30 (Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 30/100 Soles) agrupados en cuatro (4) lotes, detallados en el Anexo A Descripción de los Bienes para Subasta Restringida del Informe Técnico N° 10-2021-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, dados de baja mediante Resolución Directoral N° 1418-2019-DIRESA-OGESS-AM/D, Resolución Directoral N° 634-2016-D-OO-S.A.M, Resolución Directoral N° 438-2014-D-OO-SAM, y Resolución Directoral N° 406-2014-D-OO-SAM;**

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Compraventa por Subasta Restringida de dos (2) bienes muebles, en estado de conservación “malo” y dieciséis (16) bienes muebles sin derecho de inscripción registral que se encuentran en calidad de “chatarra”, todos con un valor de tasación de S/ 9,753.30 (Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 30/100 Soles) agrupados en cuatro (4) lotes, detallados en el Anexo A Descripción de los Bienes para Subasta Restringida del Informe Técnico N° 10-2021-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, y dados de baja mediante Resolución Directoral N° 1418-2019-DIRESA-OGESS-AM/D, Resolución Directoral N° 634-2016-D-OO-S.A.M, Resolución Directoral N° 438-2014-D-OO-SAM, y Resolución Directoral N° 406-2014-D-OO-SAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Bases Administrativas “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Dados de Baja”, de los bienes detallados en el Anexo





Resolución Directoral Regional Administrativa N° 160-2021-GRSM/ORA

A Descripción de los Bienes para Subasta Restringida del Informe Técnico N° 10-2021-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la convocatoria de la **Compraventa por Subasta Restringida** para el día 13 de diciembre del 2021, a las 10:30 a.m., en el Almacén Central de la Oficina de Gestión de los Servicios de Salud ubicado en la Primera Cuadra de la Av. Grau, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la conformación de la Mesa Directiva, que dirigirá el acto de disposición, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

1. CPC. Jaime Flores Mera Presidente
2. CPC. Yanily Salazar Sarango Miembro
3. Abog. Abraham Mafaldo Macedo Miembro
4. Lic. Adm. Ana Gonzales Saavedra Miembro

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo la implementación del acto de disposición, así como informar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional San Martín sobre las acciones realizadas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
AZALDEGUI GOMEZ Fernando
Rafael FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: JEFE OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION
Fecha: 23/11/2021 17:30:17-0500

23/11/21

Fecha:

Observación:

TRAMITE DOCUMENTARIO OGESS-ALTO MAYO

<input type="checkbox"/>	OPINION	<input type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA
<input type="checkbox"/>	DAR TRAMITE	<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/>	URL	<input type="checkbox"/>	DGS. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	OTR.	<input type="checkbox"/>	OCL. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	SEG.	<input type="checkbox"/>	DRH. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	DIR.	<input checked="" type="checkbox"/>	DGP. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	HMO.	<input type="checkbox"/>	OAL. <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	DIR.	<input type="checkbox"/>	DRH. <input type="checkbox"/>

246

ANEXO A
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA SUBASTA RESTRINGIDA

DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SRN)	DETALLE TÉCNICO (1)							ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACIÓN S/.		Nº LOTE
		MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	Nº MOTOR	SERIE	PLACA					
AMBULANCIA	678268000005	FORD	RANGER LX PLUS 4X4		BLANCO	C35188944	8AFER11H45J449200	PIV-439	CHATARRA	1503.0101	3,557.71	3,557.71	1
MIONETA	678250000001	NISSAN	FIERA 4X4		AZUL	Z24575804X	UNMD21438505	EGR-476	MALO	1503.0101	2,024.94	2,024.94	2
MIONETA	678250000011	NISSAN	FIERA 4X4		AZUL	Z20795446X	UNMD21438262	EGR-475	MALO	1503.0101	2,024.94	2,024.94	3
MOTOCICLETA	678268000022	HONDA	XL-124		VERDE SAVIA	JDOBE-T5000669	9C2JD080TTR-T500669	MX-13209	CHATARRA	1503.0101	126.68	2,145.76	4
MOTOCICLETA	678268000001	HONDA	XL-125		ROJO	L185E-5207688	L1555207685	S/P	CHATARRA	1503.0101	60.80		
MOTOCICLETA	S/P.	HONDA	XL-185		BLANCO	L1855E5443863	L18556005620	MX-1093	CHATARRA	15030101	140.85		
MOTOCICLETA	S/P.	YAMAHA	DT-175		NEGRO	3TS044904	3TS045112	S/P	CHATARRA	15030101	165.06		
MOTOCICLETA	S/P.	YAMAHA	DT-175		BLANCO	3TS044774	3TS045010	S/P	CHATARRA	15030101	165.06		
MOTOCICLETA	S/P.	YAMAHA	AG100		ROJO	3HA037234	JYA3HAT0XSA037234	S/P	CHATARRA	15030101	177.53		
MOTOCICLETA	678268000002	YAMAHA	DT-175		MORADO	161FM120100816	3TS-029760	NQ-5870	CHATARRA	1503.0101	123.80		
MOTOCICLETA	678268000003	YAMAHA	DT-175		NEGRO	3TS-044946	3TS045119	S/P	CHATARRA	1503.0101	165.06		
MOTOCICLETA	678268000006	HONDA	XL-125		VERDE SAVIA	JDOBE-T500448	9C2JD080TTR-500448	MX-13211	CHATARRA	1503.0101	152.01		
MOTOCICLETA	678268000020	HONDA	XL-125		VERDE SAVIA	JDOBE-T500402	9C2JD080TTR-500402	MX-13210	CHATARRA	15030101	126.68		
MOTOCICLETA	678268000021	HONDA	XL-125		VERDE SAVIA	JDOBE-T500445	9C2JD080TTR-500445	MX-13204	CHATARRA	15030101	165.06		
MOTOCICLETA	678268000023	HONDA	XL-125		VERDE SAVIA	JDOBE-T500483	9C2JD080TTR-500483	MX-13208	CHATARRA	15030101	126.68		
MOTOCICLETA	678268000025	YAMAHA	AG100		ROJO	3HA-087818	JIA3HAT045A0807818	S/P	CHATARRA	15030101	147.93		
MOTOCICLETA	678268000004	YAMAHA	DT-175		BLANCO	3TS-044778	3TS-045012	S/P	CHATARRA	15030101	165.06		
MOTOKAR	S/P.	HONDA	CB125		AZUL	CB125SE2130539	B3R125-000902-PE-86	S/P	CHATARRA	15030101	137.50		
TOTAL										S/	9,753.35	9,753.35	

CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TECNICA DE VEHICULO (ANEXO Nº 5)




 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
 OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO
 Lic. Ana Gonzales Saavedra
 RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIO

RESPONSABLE

RESUMEN

CANTIDAD DE BIENES PARA COM	18
CANTIDAD DE LOTES	4
PRECIO BASE TOTAL DE LA COMP	9,753.35

BASES ADMINISTRATIVAS**“COMPRVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES DADOS DE BAJA”****UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD ALTO MAYO - OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO****I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la Compraventa por Subasta Restringida de los Bienes dados de Baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439 *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*
- Decreto Supremo N° 217 *Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- Resolución N° 046-2015/SBN que Aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN *Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*
- Resolución N° 172-2016-VIVIENDA *Aprueba Reglamento Nacional de Tasaciones*

III. CONVOCATORIA

Venta de Bases Administrativas	: Del 25 de noviembre del 2021 al 03 de diciembre de 2021
Precio	: S/ 30.00
Exhibición de los lotes	: Del 03 al 10 de diciembre de 2021
Local	: Loza del Almacén Central de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud.
Dirección	: Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5

**IV. ACTO DE SUBASTA**

La compraventa por subasta Restringida se realizará:

Día	:	13 de diciembre del 2021.
Hora	:	10.30 a.m.
Local	:	Almacén Central de la Oficina de Gestión de los Servicios de Salud.
Dirección	:	Av. Grau 1ra Cuadra Almacén Central Moyobamba

V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de la compraventa están descritos en el APÉNDICE A “LOTES DE BIENES A SUBASTARSE”.

BASES ADMINISTRATIVAS**“COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES DADOS DE BAJA”****VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA**

La compraventa por subasta Restringida se realizará “**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN**”, mediante la modalidad de “**SOBRE CERRADO**”.

VII. LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo-OGESS -AM.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su D.N.I. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a la hace mención el Artículo 22° de la Ley 29151 y los Artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el Artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto la Declaración Jurada conforme al modelo contenido en el **APÉNDICE B “DECLARACIÓN JURADA”**.
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presentan durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

**VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES DE BIENES**

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 8.4 Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote las mismas deberán presentarse conforme al rotulo señalado en el **Apéndice C “Oferta: Modalidad de “sobre cerrado”** conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando la responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita que los postores presenten sus sobres.

BASES ADMINISTRATIVAS**“COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES DADOS DE BAJA”**

- 8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la Oficina de Gestión de los Servicios de Salud, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto se deberá realizar dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 16 de diciembre hasta las 12.00 horas
- 8.8 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.
- 8.9 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Tesorería Oficina de Gestión de los Servicios de Salud, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días **14, 15 y 16 de diciembre de 2021 en horario de oficina** previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

**X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta lo realizará ante la Oficina de Gestión de Servicios de Salud hasta antes de la entrega del lote adquirido.
- 10.2 Todo postor, que participe en la subasta, acepta lo establecido en las presentes Bases.
- 10.3 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó de baja, la Resolución que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General de las Ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes Bases, se regirán por la normatividad del SNBE.

BASES ADMINISTRATIVAS

“COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES DADOS DE BAJA”

APENDICE B
DECLARACION JURADA

Quien suscribe, identificado con DNI N°
..... **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido ni indirectamente o
por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la
Ley N° 29151, ni en los artículos N° 1366° y 1367° del Código Civil que me impidan participar en la
presente subasta y adquirir bienes a nombre propio (o a nombre de mi empresa con RUC N°
....., de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que
adjunto (en caso la adquisición lo realice una persona jurídica)

..... de Del 2021



Firma y Huella Digital
Nombres y Apellidos
DNI N°

BASES ADMINISTRATIVAS

"COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES DADOS DE BAJA"

APENDICE C

MODALIDAD DE "SOBRE CERRADO"

Número del lote

Nombre / Razón Social;

N° de Boleta de adquisición de bases

Administrativas

Valor ofertado

Monto de la Garantía en Nuevo Soles

(Dinero en efectivo)



Firma del postor o representante
DNI N°